

Nuria Landera García, don José Manuel Cruz Viadero, don Carlos Hermosa Villanueva, don José Ignacio Peña Ruiz Capillas, don Fernando Castro Gutiérrez, don Alejandro Campo Ruiz, doña M^a Ángeles Ruiz Hoyos, don Higinio Terán Acebo, don Jesús Castillo Ceballos, doña Ana María Abarca Díaz, doña Pilar Cobo Villalba, don Luis Carlos Albalá Bolado, don Manuel Quevedo del Río, doña M^a Luisa Peón Pérez, doña Delfina Núñez Gómez, doña Luisa Fernanda del Val del Río y don Juan Bautista Sañudo Sánchez.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 1 voto, emitido por la señora concejala, doña Esther García Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la señora alcaldesa declara adoptados, por veinticuatro votos a favor y una abstención, el siguiente acuerdo:

- Hacer prevalecer la normativa establecida en el artículo 5.3.18 del Plan General de Ordenación Urbana sobre cubrición de patios, no siendo admisible la aplicación del artículo 3.3.6 apartado 3 en la zona de casco antiguo, Ordenanza de B+3 (Código C3), dado que la ocupación de la planta baja sobrepasando la alineación de fachada hasta el fondo de la parcela, imposibilita el objetivo específico de obtener los patios de manzana para uso público o privativo de la comunidad, lo que supone la pérdida de un futuro equipamiento y un aumento de edificabilidad.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999.)

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 15 de mayo de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/7426

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Notificación de oficio de 9 de abril de 2007 de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, expediente número 18/07 RP.

Pongo en su conocimiento que se procedió a la admisión a trámite de la reclamación formulada por don Aitor

Guisasola en nombre y representación de «Portagestión, Sociedad Limitada» frente a esta Administración Pública por reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños materiales sufridos el 13 de junio de 2005 en el vehículo 9753-CZZ ocasionados presuntamente como consecuencia de la colisión con unos tubos que invadían la calzada de la carretera CA-250 (Castro Urdiales-Las Muñecas) por la que circulaba doña Fátima Álvarez.

En el marco de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, adjunto se remite la reclamación formulada por don Aitor Guisasola en nombre y representación de «Portagestión, S. L.», habiendo sido autorizada esa asociación para la ejecución de obra de canalización paralela a la carretera autonómica mencionada, se interesa que en el plazo de quince (15) días sean aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se consideren pertinentes.

Santander, 9 de abril de 2007.-La instructora, Irene Barrio Maraño.

07/7269

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2007 por el que se aprueba el Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2009.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión del día 26 de abril de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

“A propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

SE ACUERDA

Aprobar el “Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2009”. Santander, 26 de abril de 2007. Fdo. El Secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo”.

Santander, 14 de mayo de 2007.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DIFICULTAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2007-2009

1. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1.1 Marco normativo

1.2 Principios de actuación

2. SITUACIÓN ACTUAL Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES.

3. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO.

4. OBJETIVOS Y ACTUACIONES.

5. SEGUIMIENTO Y FINANCIACIÓN.

5.1 Seguimiento

5.2 Financiación

1. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1.1 Marco normativo y competencial

La actuación del sistema de protección infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria se fundamenta en el marco legislativo internacional, estatal y autonómico actualmente vigente, en el que cabe destacar las siguientes disposiciones: